

QUIERO CREAR..... UNA SOCIEDAD LIMITADA LABORAL

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	
Nº SOCIOS	Mínimo 3. La mayoría tiene que ser socio-trabajador
RESPONSABILIDAD	Limitada
PERSONALIDAD	Jurídica
CAPITAL	Mínimo 3006 €. Como regla general ningún socio puede poseer más de 1/3 del capital social.
CONSTITUCIÓN	Escritura pública
REGISTRO	Inscripción obligatoria
DENOMINACIÓN	Denominación aceptada por el Registro Mercantil acompañada de "Sociedad Limitada Laboral" o su abreviatura "SLL"
LEGISLACIÓN	Ley de Sociedades Laborales (Ley 4/1997) y Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada
FISCALIDAD	IVA e Impuesto de Sociedades
ADMINISTRACIÓN	Administrador único / Consejo de Administración
SEGURIDAD SOCIAL	Administrador como regla general RETA (ver caso concreto)
FONDO DE RESERVA ESPECIAL	De carácter obligatorio, es el 10% del beneficio de cada ejercicio, sólo es posible disponer de él para compensar pérdidas cuando no haya ninguna otra reserva
CONTRATACIÓN INDEFINIDA	El número de horas realizadas por trabajadores indefinidos que no sean socios no puede ser superior al 25% de las horas anuales realizadas por los socios trabajadores cuando la entidad tuviera menos de 25 socios, ni superior al 15% cuando la entidad tuviera más de 25 socios.

Qué es

La Sociedad Limitada Laboral es una sociedad capitalista en la que la mayoría del capital social está en manos de socios trabajadores con relación laboral indefinida. Además debe ser expresamente calificada como tal por el Registro Administrativo de Sociedades Laborales antes de solicitar su inscripción en el Registro Mercantil.

Trámites de constitución

RESUMEN TRÁMITES
1. Solicitud de certificación negativa del nombre
2. Desembolso del capital social
3. Elevación a Escritura Pública de los Estatutos
4. Solicitud de la calificación de "Laboral"
5. Solicitud del CIF provisional
6. Liquidación del Impuesto de TP y AJD
7. Inscripción en el Registro Mercantil
8. Declaración censal de inicio de actividad, alta en IAE y solicitud del CIF definitivo
9. Afiliación de la empresa en Seguridad Social y alta de los socios trabajadores
10. Comunicación apertura centro de trabajo
11. Adquisición y legalización del Libro de visitas
12. Licencias municipales y/o autorizaciones específicas según la actividad

1. Solicitud de certificación negativa del nombre

Se solicita en el Registro Mercantil Central. Certifica que no existe ninguna otra sociedad con la misma denominación y debe incorporarse a la Escritura de Constitución.

2. Desembolso del capital social

La entidad bancaria, presentando el certificado de la denominación social, y aportando el dinero, abre una cuenta a nombre de la sociedad y expide un certificado bancario que también habrá de aportarse a la Escritura de Constitución.

No es posible la constitución mediante aportaciones no dinerarias.

3. Elevación a Escritura Pública de los Estatutos

Los Estatutos recogen la forma de organización de la Sociedad, deben contener al menos los siguientes aspectos:

- Denominación
- Domicilio social
- Actividad/es a desarrollar
- Duración de la sociedad

- Fecha de comienzo de sus operaciones
- Capital social expresado en número de acciones en que estará dividido, el valor nominal de las mismas y su clase o serie (clase trabajadora o clase general). Todas serán nominativas, es decir, figurará necesariamente el nombre del titular de las mismas.
- Órgano de administración de la sociedad
- Forma y plazo para convocar las Juntas

4. Solicitud de la calificación de “laboral”

Ante el Registro Administrativo de Sociedades Laborales, junto al impreso se deberá presentar una copia autorizada y una copia simple de la Escritura de constitución.

5. Solicitud del CIF provisional

La solicitud del CIF provisional se realiza en la Delegación de Hacienda correspondiente a través del **modelo 036**, presentando junto al formulario, el original y copia de la Escritura de Constitución y la copia del DNI de todos los socios.

6. Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Pese a la exención del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el Real Decreto-Ley 13/2010 de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, sigue siendo necesaria la presentación de la liquidación, a través del **modelo 600** de Hacienda de la Comunidad de Madrid (no es la Agencia Tributaria)

- Primera copia y copia simple de la escritura de constitución
- Fotocopia del CIF provisional

7. Inscripción en el Registro Mercantil

La inscripción en el Registro Mercantil de la provincia correspondiente es obligatoria, para realizarla se necesita la Escritura original, el CIF provisional y el justificante de

haber realizado la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, documentación que nos devolverán una vez revisada.

Una vez inscrita la sociedad adquiere su responsabilidad jurídica y existe frente a terceros.

8. Declaración censal de inicio de actividad, alta en IAE y solicitud del CIF definitivo

Se realizan en la Delegación de Hacienda correspondiente a través de la presentación del **modelo 036**.

La declaración censal de inicio puede tramitarse hasta 10 días antes del inicio de actividad por parte de la sociedad.

En cuanto al IAE, recordar que se encuentran exentos del pago de este impuesto las personas físicas, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del Art. 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros, así como los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que operen en España mediante establecimiento permanente y que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros, por lo que, habitualmente, se encontrarán exentas del pago de este impuesto.

Junto al impreso se deberá presentar la siguiente documentación:

- Original y copia de la Escritura de constitución
- Fotocopia del DNI de los socios
- Original y copia del CIF provisional

9. Afiliación de la empresa en Seguridad Social y alta de los socios trabajadores

Para poder empezar a trabajar, con anterioridad al inicio de la actividad, hay que solicitar la afiliación de la empresa a la Seguridad Social (**modelo TA6**) - , así como el alta en el régimen correspondiente de todas las personas que empiecen a desarrollar su trabajo.

10. Comunicación apertura centro de trabajo

Trámite que se realiza ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid con carácter previo o en los 30 días siguientes al inicio de actividad en el modelo facilitado al efecto por la Dirección General de Trabajo. Según el *art. 1.2 de la Orden TIN/1071/2010 de 27 de abril sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo*, la obligación de efectuar la comunicación corresponde al empresario cualquiera que sea la actividad que realice.

11. Adquisición y legalización del Libro de visitas

El Libro de Visitas es un Libro Obligatorio del que debe disponer la empresa en cada uno de sus centros de trabajo, debe estar debidamente diligenciado por la Inspección de Trabajo correspondiente.

Se prevé la posible utilización del Libro de Visitas electrónico pero por el momento sólo está disponible en algunas Comunidades Autónomas entre las que no se encuentra Madrid.

12. Licencias municipales y/o autorizaciones específicas según la actividad

Entre las licencias municipales destacan la Licencia de Apertura o la Licencia de Obras que se solicitan en el Ayuntamiento correspondiente.

Estos trámites dependerán de la actividad concreta de la sociedad.

Anexo : ventajas de la sociedad laboral

- ✓ Exención del 100 % en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ventaja con la que cuentan todas las sociedades a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 13/2010 de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo).
- ✓ Libertad de amortización de inmovilizado material e inmaterial en el Impuesto de Sociedades de los bienes adquiridos durante los 5 primeros años contados desde la fecha de calificación como sociedad laboral.
- ✓ Acceso al 100 % de la capitalización del desempleo
- ✓ Acceso a subvenciones específicas de fomento de la Economía Social